



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 008 -2023-GAF/MDMP

Mi Perú, 13 de Febrero del 2023

VISTO:

El Informe N° 00200-2023-SGLSG-GAF/MDMP, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2023-MDMP, de fecha 18 de enero del 2023, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas, la facultad de "6. Aprobar las bases de los procedimientos de selección para licitaciones públicas y concursos públicos, incluidos los procedimientos de Adjudicación Simplificada derivados de los mismos, según corresponda. 7. Aprobar las bases de todos los procedimientos de selección que no se encuentren comprendidos en el numeral anterior, incluidos los procedimientos de Adjudicación Simplificada derivados de los mismos, según corresponda, así como los provenientes de contrataciones directas aprobadas conforme a la normatividad vigente."

Que, todo procedimiento de contratación sujeto al ámbito de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado, requiere previo a su convocatoria, contar con los documentos del Procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

"Artículo 21. Procedimientos de selección:

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento."

Que, el Reglamento de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

"Artículo 41. Requisitos para convocar

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)"

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección:

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...)"

"El Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección:

47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Gerencia de Administración y Finanzas

47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."

"El Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento

48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

a) La denominación del objeto de la contratación;

b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;

c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;

d) La moneda en que se expresa la oferta económica;

e) El sistema de contratación;

f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;

g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;

h) El costo de reproducción;

i) Los requisitos de calificación;

j) Los factores de evaluación;

k) Las instrucciones para formular ofertas;

l) Las garantías aplicables;

m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;

n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y,

o) La proforma del contrato, cuando corresponda. (...)"

Que, mediante Informe N° 00200-2023-SGLSG-GAF/MDMP, de fecha 13 de febrero del 2023, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, como Órgano de Contrataciones solicita la aprobación de las Bases Administrativas de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-OEC-MDMP: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS PARA FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE PATRULLAJE INTEGRADO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE MI PERÚ**, indicando que cumplen con todos los requisitos establecidos por la Normativa Vigente de Contrataciones del Estado

Que, de conformidad por lo dispuesto por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2023-MDMP, de fecha 18 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° .- APROBAR las Bases Administrativas de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-OEC-MDMP: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS PARA FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE PATRULLAJE INTEGRADO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE MI PERÚ**.

ARTICULO 2° .- NOTIFICAR a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, la presente resolución para su conocimiento, y continuación del procedimiento administrativo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Lic. TIMOTEO MEZA MENDOZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS